



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para la gestión del proyecto formativo denominado “ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE”

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J) para la gestión del proyecto formativo denominado “ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE”, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3276-45390	Proyectos de educación en la prevención	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN)	50.000,00 €

SEGUNDO.- Por acuerdo nº AC25991 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2025 se acordó expediente de modificación nº 3 del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, quedando, entre otros:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3276-45390	Proyectos de educación en la prevención	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN)	85.826,91 €

Consta en el expediente oficio comunicando que con fecha 2 de julio de 2025 (fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife), se produjo la entrada en vigor del expediente de modificación nº 3 del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025.

TERCERO.- Con fecha 17 de julio de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00063143081) la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la gestión del proyecto formativo denominado “ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE, por un importe total de ochenta y cinco mil ochocientos veinte y seis euros y noventa y un céntimos (85.826,91€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- ANEXO 1_Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar. - ANEXO 2_Presupuesto de ingresos y gastos. - ANEXO 3_Declaración de las subvenciones y ayudas ya solicitadas. - ANEXO 4_Autorización para la obtención de datos relativos al estado de la entidad. - ANEXO 5_Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. - ANEXO



6_CIF. - ANEXO 7_Ley de Creación de la ESSSCAN. - ANEXO 8_Acreditación de la representación del Director. - ANEXO 9_Alta de datos terceros ante Cabildo. - ANEXO 10_Declaración responsable en materia de igualdad.

CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **E2025009237** subvención nominativa a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN) para proyectos de educación en la prevención.

QUINTO.- Que dicho proyecto presenta las siguientes características, según recoge la memoria aportada al efecto por la entidad beneficiaria:

(...) El objetivo general es fomentar acciones formativas enfocadas en la educación sanitaria y la prevención de enfermedades de manera integral y multidisciplinar siendo crucial por varias razones:

1. Enfoque integral y holístico de la salud: La salud es un concepto complejo que abarca factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales. Para abordarlo de manera efectiva, es necesario que todos los profesionales, no sólo de la Medicina, sino también de los ámbitos de la Enfermería, Psicología, Farmacia, Nutrición, Trabajo Social, Fisioterapia y Educación, entre otros, tengan una comprensión amplia y compartida de los distintos aspectos de la salud y de su prevención. Este enfoque multidisciplinario permite una intervención más completa y coordinada.

2. Prevención y promoción de la salud: La educación sanitaria y la prevención de enfermedades no deben limitarse solo a tratar o controlar enfermedades, sino que deben centrarse también en evitar que estas ocurran en primer lugar. Fomentar la educación sanitaria entre los profesionales de salud ayuda a mejorar las estrategias de prevención, fomentando hábitos saludables en la población y reduciendo la carga de enfermedades crónicas, infecciosas y emergentes. De esta manera, se contribuye a la mejora de la salud pública en general.

3. Reducción de costos a largo plazo: La prevención y la promoción de la salud son inversiones que, a largo plazo, pueden reducir significativamente los costos del sistema de salud. La formación en prevención permite a los/as profesionales actuar de manera temprana, evitando enfermedades graves y costosas de tratar. Además, contribuye a una menor utilización de servicios médicos de urgencia, hospitalizaciones y tratamientos prolongados.

4. Mejora de la calidad de atención: La formación multidisciplinar y actualizada de los profesionales contribuye a una atención más completa y eficiente. Cuando los distintos actores del sistema de salud están capacitados en prevención y educación sanitaria, pueden trabajar mejor en equipo, con una visión común, mejorando la atención al paciente. Los profesionales que comprenden la importancia de la prevención están mejor preparados para asesorar a los pacientes y colaborar entre sí en la creación de planes de tratamiento y cuidado más eficaces.

5. Empoderamiento de la comunidad: La educación sanitaria no solo beneficia a los profesionales, sino que también tiene un impacto directo en la población. Un profesional capacitado en estos temas puede transmitir conocimientos y prácticas preventivas a sus pacientes, lo que fomenta una población más informada y capaz de tomar decisiones saludables sobre su propio bienestar. Esto refuerza la importancia de la prevención a nivel social, creando una cultura de salud que beneficia a todos.

6. Adaptación a los cambios en salud pública: La formación continua de los profesionales en educación sanitaria y prevención de la salud es esencial para adaptarse a los cambios en los patrones de enfermedades y las nuevas amenazas para esta, como es el caso de las pandemias, los virus emergentes, la resistencia a antibióticos, las enfermedades crónicas como la diabetes y la obesidad. La formación multidisciplinar permite una respuesta rápida y coordinada ante estos desafíos.

7. Mejora en la detección temprana y tratamiento: A través de una educación sanitaria adecuada, los/as profesionales pueden ser más efectivos en la identificación temprana de factores de riesgo y signos precoces de la enfermedad. Esto facilita la intervención temprana que mejora los resultados para los/as pacientes, evitando complicaciones graves y mejorando su calidad de vida.



En suma, fomentar la educación sanitaria y la prevención de enfermedades en un enfoque integral y multidisciplinar es esencial para mejorar la Salud Pública, reducir los costos asociados con el tratamiento de enfermedades, mejorar la calidad de atención y empoderar a la población. A través de una formación continua y colaborativa entre todos los profesionales de la salud, se crea un sistema sanitario más eficiente, proactivo y centrado en el bienestar global. El propósito, por tanto, es que cada una de las acciones formativas del Itinerario derive en la creación de entornos de trabajo y colaboración que impulsen la identificación de necesidades y la elección de objetivos, contenidos y metodologías coherentes con los principios de la promoción de salud.

Los objetivos específicos de este itinerario son:

1. Conocer la situación actual y las necesidades de formación en prevención de salud en Tenerife en las siguientes áreas: • Obesidad - Diabetes • Adicciones • Salud Sexual y Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) • Salud Mental
2. Definir los principios y criterios de buena práctica que contribuyan a mejorar la calidad de las iniciativas de educación para la prevención que orienten la toma de decisiones al respecto.
3. Proponer recomendaciones para el desarrollo de estrategias de trabajo en educación para la prevención en las áreas de trabajo que faciliten la orientación de los servicios sociosanitarios, educativos y sociales de la isla hacia la promoción de salud.

Este itinerario contará con un total de seis (6) acciones formativas durante el año 2025 divididas en Macro Jornadas (2) y Talleres Prácticos (4) (...)

SEXTO.- Que en fecha 24 de julio e 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, a los efectos de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
-



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Obra en el expediente informe favorable del Asesor Técnico de la Consejería Delegada en Educación para la Prevención de fecha 22 de julio de 2025 del cual extractamos lo siguiente:

(...) En un contexto marcado por el incremento sostenido de los problemas de salud pública en el ámbito insular, se hace cada vez más evidente la necesidad de establecer estrategias formativas estructuradas que aborden de manera integral la prevención y la promoción de la salud. La creciente prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, los efectos del envejecimiento poblacional, la incidencia de problemas de salud mental y los determinantes sociales que afectan la calidad de vida de la ciudadanía de Tenerife y, por extensión, del conjunto de Canarias, requieren de una respuesta coordinada, sólida y con un alto nivel de especialización técnica y académica.

En este sentido, se justifica la necesidad de establecer un programa formativo permanente y acreditado, que actúe como herramienta estratégica para capacitar a profesionales de diversos sectores —sanitario, educativo, social, comunitario, entre otros— y que esté impulsado desde un ente oficial, capaz de garantizar la calidad, la certificación y la alineación con las políticas públicas en salud.

Actualmente, en el ámbito insular y autonómico, no existe una oferta formativa estructurada, amplia y estable que integre de forma transversal los principios de promoción y prevención en salud, dirigida a los distintos perfiles profesionales que intervienen en el bienestar de la población. Esta carencia representa una debilidad estructural en el sistema y limita la capacidad de anticipación y respuesta frente a los retos sanitarios emergentes.

La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), creada mediante la Ley 1/1993, de 26 de marzo, constituye el único órgano oficial del Gobierno de Canarias con competencias legales específicas en formación, perfeccionamiento y actualización de personal sanitario y social, así como en educación sanitaria, prevención y promoción de la salud. De acuerdo con lo establecido en dicha ley (art. 1 y 2), la ESSSCAN tiene como función la elaboración y ejecución de programas formativos dirigidos tanto a profesionales como a la ciudadanía, en el ámbito sanitario y sociosanitario. Asimismo, puede expedir diplomas oficiales con reconocimiento institucional, lo que refuerza su papel exclusivo en el desarrollo de iniciativas formativas con carácter público.

Ninguna otra entidad pública o privada en el ámbito insular o autonómico posee esta habilitación legal, institucional ni técnica. Por tanto, la condición de ente público autonómico, su marco competencial exclusivo, su reconocimiento legal y su capacidad operativa, justifican plenamente



que la ESSSCAN sea la única entidad receptora posible de la subvención destinada al desarrollo del proyecto formativo insular “Escuela Preventiva” .

La evidencia científica y la experiencia internacional coinciden en que la formación en prevención y promoción de la salud es una de las inversiones más costo-efectivas en el ámbito sanitario. Diversos estudios de la OMS y la Unión Europea han demostrado que programas formativos adecuados contribuyen significativamente a mejorar la salud poblacional, reducir la presión sobre los servicios asistenciales y generar cambios sostenibles en los estilos de vida de la ciudadanía.

La ESSSCAN, como organismo oficial con competencias en formación especializada y acreditada, establecida por ley, dispone de la estructura, experiencia y capacidad necesarias para ejecutar este proyecto de forma rigurosa, garantizando el cumplimiento de los estándares académicos y de impacto social requeridos.

En virtud de lo expuesto, y junto al anexo I, que justifica con datos la idoneidad de los temas a abordar formativa y educativamente desde este proyecto formativo y preventivo, se concluye que la ESSSCAN reúne todas las condiciones legales, técnicas, institucionales y operativas para ser la entidad ejecutora del proyecto Escuela Preventiva, y por tanto, resulta plenamente idónea para recibir la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife.

Se recomienda, por tanto, la concesión de dicha subvención, en el marco de la cooperación institucional en salud pública y en cumplimiento del interés general. (...)

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos veinte y seis euros y noventa y un céntimos (85.826,91€), los gastos subvencionables son para la gestión del proyecto formativo denominado “ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE” relacionados con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J) recogidos en el Presupuesto de la memoria de proyecto presentada por la entidad beneficiaria.

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de diciembre de 2025 (inclusive).

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.



- b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria dispondrá **hasta el día 31 de marzo de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.**



NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo de la LGS, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

DÉCIMO.- Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3276-45390	85.826,91 €

UNDÉCIMO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Declaración otras subvenciones, proyecto de actividades y presupuesto, declaración no incurrir artículo 13, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

DUODÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOTERCERO.- La entidad beneficiaria a Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyectos con el mismo objeto y finalidad.**

DECIMOCUARTO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y



demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOSEXTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se estable en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *c. promoción y desarrollo de actividades educativas*.

DECIMOCTAVO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMONOVENO.- Por Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud nº R0000096590 de fecha 27 de febrero de 2025, **se autorizó delegar en Don Juan Manuel Acosta Méndez las competencias las competencias siguientes, inherentes a la Consejería con delegación en “Educación para la Prevención”:** Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con el área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores, y en particular: 1. Prevención de tecno-adicciones, tabaquismo y drogodependencia, 2. Prevención del sedentarismo, 3. Prevención de la obesidad. 4. Prevención de trastornos de salud mental, 5. Prevención de infecciones de transmisión sexual y 6. Participación en las Estrategias y acciones específicas en la promoción y prevención de la salud y hábitos de vida saludables de cualesquiera de las Administraciones Públicas canarias.

VIGÉSIMO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

A tal efecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada el Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 28 de julio de 2025.

Por todo lo expuesto y vistos los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J), para la gestión del proyecto formativo denominado “ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE, por importe de ochenta y cinco mil ochocientos veinte y seis euros y noventa y un céntimos (85.826,91€), y con arreglo a las siguientes condiciones:



Beneficiario	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J)
Objeto	El objeto de la subvención es para la gestión del proyecto formativo denominado "ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE fomentando acciones formativas enfocadas en la educación sanitaria y la prevención de enfermedades de manera integral y multidisciplinar, mediante itinerarios de educación para la prevención actualizando el conocimiento de las personas profesionales e, incluso, de la población, para el desarrollo de habilidades que conduzcan a la mejora de la salud, así como responsabilizarlos en la defensa de la salud propia y colectiva incluyendo no sólo la prevención sino también, y en el caso de los/as profesionales de la salud o equipos multidisciplinarios dirigidos por estos, el tratamiento y la rehabilitación.
Importe	Ochenta y cinco mil ochocientos veinte y seis euros y noventa y un céntimos (85.826,91€).
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2025.
Plazo de justificación	Hasta el 31 de marzo de 2026.
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de</p>



	técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza



	<p>General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>
--	--

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (Q8855009J), por importe de ochenta y cinco mil ochocientos veinte y seis euros y noventa y un céntimos (85.826,91€), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-1011-3276-45390, línea de subvención nº 2025-001366, en concepto de subvención nominativa para la gestión del proyecto formativo denominado “ESCUELA PREVENTIVA DEL CABILDO DE TENERIFE, Expediente nº E2025009237, Propuesta nº 25-007150, ítem nº 25-019959 y nº factura Sigec 25-018875.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.